

RESOLUCIÓN No. **Nº 0097**
(14 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA PRORROGA DE UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1394 de 15 de noviembre de 2019, se autorizó a **INVERSIONES GOMEZ SAS**, identificado con el NIT 900.328.831-8, a través del señor HUGO LEON GOMEZ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70566799 de Envigado, en su calidad de Representante Legal, para que realice el aprovechamiento forestal UNICO de DOS (02) árboles de la especie ***Terminalia catappa*** de nombre común **ALMENDRO**, que se encuentra plantado en las coordenadas 0,9°24'41" Y:0.75°41'50,3" en el patio del Condominio Milagros, ubicado en el sector San José del Municipio de Coveñas, departamento de Sucre. Notificándose por correo electrónico.

Que mediante Auto No. 0088 de 10 de febrero de 2020, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de esa dependencia, practiquen visita y verifiquen lo solicitado por el señor HUGO GOMEZ BUSTAMANTE, en su calidad de Representante Legal de INVERSIONES GOMEZ SAS, en su correo electrónico de fecha de recibo 3 de febrero de 2020, obrante a folio 93.

Que mediante informe de visita No. 0202 de 06 de octubre y concepto técnico No. 0443 de 02 de noviembre de 2021 respectivamente realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Ubicados en el sitio referenciado, se logra evidenciar DOS (02) árboles de la especie ***Terminalia catappa*** de nombre común **ALMENDRO**, con un buen estado fisiológico o fitosanitario, lo cual evidencia la condición de salud que guardan los árboles, lo cual se aprecia a simple vista por el vigor, color y turgencia de su follaje.
- Es importante precisar, que los propietarios del lugar manifiestan una solicitud de prórroga, por lo que es pertinentes que se envíe dicha solicitud a la oficina jurídica para que evalúen si de acuerdo a los parámetros estipulados dentro de la ley es viable otorgarla. Por lo tanto, se evidencia que los árboles en referencia, los cuales estaban autorizados para ese aprovechamiento forestal, se encontraban en pie, se entiende que no se está haciendo uso a la resolución No. 1394 de 15 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que el peticionario no ha realizado dicho aprovechamiento por falta de recurso económicos.

De acuerdo a lo anterior y en base a la solicitud del peticionario presentada mediante correo electrónico de fecha de recibo 3 de febrero de 2020, obrante a folio 93, donde solicita la prórroga de la resolución No. 1394 de 15 de noviembre de 2019 dentro del término legal, y que por circunstancia de fuerza mayor (pandemia COVID19), no pudo ser atendida por esta Corporación, por lo que se accede a la solicitud de prórroga presentada por el señor HUGO GOMEZ BUSTAMANTE, en su calidad de Representante Legal de INVERSIONES GOMEZ SAS.

Exp. No.049/11 marzo/2019-A.F.
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(114 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA PRORROGA DE UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

Que el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.1.7.12. Sección 7 **Vigencia de permisos de aprovechamiento**. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

De acuerdo a lo anterior se accede a la solicitud de prórroga presentada por **INVERSIONES GOMEZ SAS**, identificado con el NIT 900.328.831-8, a través del señor HUGO LEON GOMEZ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70566799 de Envigado, en su calidad de Representante Legal, para que realice el aprovechamiento forestal UNICO de DOS (02) árboles de la especie ***Terminalia catappa*** de nombre común **ALMENDRO**, que se encuentra plantado en las coordenadas 0,9°24'41" Y:0.75°41'50,3" en el patio del Condominio Milagros, ubicado en el sector San José del Municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Accédase a la solicitud de prórroga presentada por **INVERSIONES GOMEZ SAS**, identificado con el NIT 900.328.831-8, a través del señor HUGO LEON GOMEZ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70566799 de Envigado, en su calidad de Representante Legal, para que realice el aprovechamiento forestal UNICO de DOS (02) árboles de la especie ***Terminalia catappa*** de nombre común **ALMENDRO**, que se encuentra plantado en las coordenadas 0,9°24'41" Y:0.75°41'50,3" en el patio del Condominio Milagros, ubicado en el sector San José del Municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

ARTICULO SEGUNDO: El tiempo de prórroga de la Resolución No. 1394 de 15 de noviembre de 2019, será de tres (03) meses improrrogables, a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Mantener en firme los demás artículos establecidos en la resolución No. 1394 del 15 de noviembre de 2019, expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de Coveñas-Sucre, para que sea exhibidos en un lugar visible al público.

Exp. No.049/11 marzo/2019-A.F.
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

(14 FEB 2022)

0097

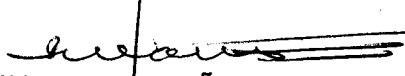
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA PRORROGA DE UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO SEPTIMO: : Cítese al solicitante por medio de correo electrónico condominiomilagros@gmail.com, para que se sirva autorizar la notificación personal de la presente Resolución por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021

ARTICULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado S.G.	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			